

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACREENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 1 de 7

AERONÁUTICA CIVIL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE AUDITORIA SEGUIMIENTO A LAS ACREENCIAS A FAVOR DEL ESTADO CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 INCLUIDAS EN EL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO "BDME"

VIGENCIA 2023

Bogotá D.C. enero 2024

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 2 de 7

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, realizó el proceso de verificación del cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 037 de 2018 y demás normas relacionadas con el reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que la Entidad debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 037 de 2018 y demás normas relacionadas, el reporte en el BDME con corte a noviembre 30 de 2023 debe contener la relación de todos los deudores morosos que tienen acreencias a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a los seis (6) meses, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo hayan incumplido.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con corte al 30 de noviembre de 2023, así como la obligación de comunicar previamente al deudor que será reportado en el BDME conforme a lo establecido en la Resolución número 037 de 2018.

Hacer seguimiento a las acciones de mejora implementadas para subsanar los hallazgos formulados por la Oficina de Control Interno, relacionados con el reporte del periodo 01-12-22 al 31-06-23.

2. ALCANCE

Verificar de acuerdo con la Resolución 037 de 2018, el contenido del reporte relacionado con los Deudores Moros de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el periodo 01/07/23 al 30/11/23, a través del CHIP de la

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 3 de 7

Contaduría General de la Nación y hacer seguimiento a los hallazgos formulados con ocasión del reporte correspondiente al periodo 01-12-22 al 31-05-23.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993 art 2,3 y 12 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 716 de 2001 art 8 “Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”
- Ley 901 de 2004 “Por medio del cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorroga y modificada por la ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”
- Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”
- Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación, relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 TRANSMISION DE INFORMACION- BDME PERIODO 01-06-23 AL 30-11-23

Tal como se evidencia en la siguiente imagen, la Entidad transmitió a la Contaduría General de la Nación el día siete (07) de diciembre de 2023, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, en el formato establecido, cumpliendo con los requisitos y el plazo señalado en la norma, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2023:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 4 de 7

BDME
Consultas al Boletín de Deudores
Morosos del Estado
Inicio
Guía del Deudor Moroso
Estado de Transmisión de Entidades
Reportantes del BDME
Guía para transmisión del BDME
Marco Conceptual
Preguntas Frecuentes
Histórico de Informes
Contacto con BDME

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Resultado de la consulta Estado de transmisión y publicación en Web							
ENTIDAD REPORTANTE:				U.A.E. de la Aeronáutica Civil			
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:				22100000			
INFORME:				CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL			
FECHA DE CONSULTA:				2023/11/30 24:00			
Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4438323	2023/11/30 24:00	2023/12/07 11:22	2023/12/07 13:59	193	193	0	CARGADO TOTALMENTE
				1-1 of 1			

Fecha última actualización: 2023/11/30 24:00
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
 PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263
 Bogotá D.C. - Colombia

5.2 SEGUIMIENTO HALLAZGOS REPORTE BDME PERIODO DICIEMBRE 01 DE 2022 A MAYO 31 DE 2023.

OBSERVACIÓN No.1 PRESUNTAS INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN REPORTADA:

Hallazgo 4174 en ISOLUCION

“.....En el reporte de cartera con corte a 31-05-23 se puede evidenciar que, algunos deudores presentan posibles inconsistencias en la información reportada, generando incertidumbre y denotando debilidades en los controles para generar el reporte, como son los siguientes.....”

OBSERVACION No. 2 DEBILIDADES EN LA GESTION DE CARTERA

Hallazgo 4173 en ISOLUCION

“.....En el reporte de cartera con corte a 31-05-23 se puede evidenciar que los siguientes deudores a pesar de estar en mora superior a 180 días se les continúa

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME		
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO		
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022
			Página: 5 de 7

facturando, algunos no registran acuerdo de pago a la fecha y no evidencian proceso en su contra, situaciones que denotan debilidades en la gestión de la cartera y pueden generar sobreestimaciones en las cuentas por cobrar e ingresos...”

Mediante el presente seguimiento, se pudo evidenciar que en el aplicativo ISOLUCION, para estos hallazgos no se registra gestión alguna por parte de la Dirección Financiera como responsable del reporte para el BDME, sin embargo, se recibió por intermedio del SGDA, oficio de fecha 14-09-2023 firmado por el Coordinador de Cartera, en el que se emite respuesta al informe de auditoría y específicamente en lo que compete a estos hallazgos, indica:

“.....En cuanto a las observaciones sobre los usuarios a los cuales se les continúa facturando, informamos que esta situación se presenta en atención a que para el caso de los servicios Aeroportuarios se suspende la facturación hasta tanto medie un acto administrativo en firme que señale que se adelantó la correspondiente restitución de un inmueble por ejemplo ya sea por terminación del contrato o como resultado de un proceso Jurídico, y para el caso servicios aeronáuticos se suspende la facturación una vez se da la suspensión del permiso de operación, situaciones que no apuntan directamente a Cartera.

Para lo relacionado con los consorcios señalados en el informe que aparecen registros de anticipos por contratación (Infraestructura) sobre los cuales las áreas correspondientes debieron remitir a Jurisdicción Coactiva o hacer efectivas las garantías, no se consideró reportarlas en el Boletín en atención a que no se encontró un documento idóneo que lo permitiera por lo que al no haber claridad al respecto nos expondríamos a acciones Jurídicas que resultan de reportar morosos din evidencia. Sobre esta situación consideramos importante se establezca con el área respectiva el porqué de esta situación, la cual fue auditada en su momento por la Contraloría General de la República y se tradujo en hallazgo conocido por ustedes, situación que no fue investigada, y por ello sigue apareciendo sin reportar al BDME.

El CONSORCIO CONSTRUINCOL conNIT900.058.480-7 No fueron reportados en el BDME, en razón a que no se encontró documento idóneo o acción jurídica entro que evidencie alguna acción administrativa que permitiera adelantar proceso de cobro. Sobre el particular es importante OBSERVAR que estos corresponden a una reclasificación de anticipos entregados en virtud de un proceso de Contratación que no fueron legalizados en los términos para la obtención del bien o la prestación del servicio. Por lo anterior y en razón a que no se evidencia gestión por parte de las Dependencias correspondientes al tema de contratación y al haber reclasificado contablemente el

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 6 de 7

registro de estas operaciones, no se fueron tenidas en cuenta en el Boletín de Morosos del Estado.....”

6. CONCLUSIONES:

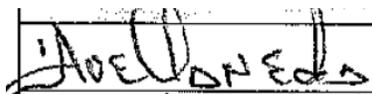
- La Entidad cumplió en el reporte del periodo 01-07 al 30-11-2023 con lo establecido en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al envío de la información en las fechas establecidas, así como con la circularización previa a los deudores que fueron incluidos en el Boletín de deudores morosos del estado “BDME”.
- Realizado cruce de la información suministrada por el grupo de cartera de la Dirección Financiera, mediante los siguientes reportes y posteriores aclaraciones solicitadas por esta auditoría, se encontró conformidad en los datos:
 Estado de Cartera por Usuario, Conceptos y Edades de Vencimiento (COGNOS NOVIEMBRE 2023) Y,
 Reporte Morosos para la generación del Archivo Plano CHIP ii semestre 2023.
- De las aclaraciones efectuadas por el grupo de cartera, se pudo establecer que se continúa facturando a arrendatarios después de haber firmado acta de restitución del inmueble, esto debido a que la Dirección Regional no remite de manera oportuna el acta de restitución al nivel central para proceder a suspender la facturación, tal es el caso de el arrendatario “Aerolíneas Petroleras SAS”.
- Del informe efectuado por esta oficina correspondiente al periodo 01-12-22 al 30-06-23 y de acuerdo con la siguiente aclaración remitida mediante oficio por parte del grupo de cartera se puede establecer que los deudores por concepto de anticipos no están siendo reportados en el BDME: *“..... estos corresponden a una reclasificación de anticipos entregados en virtud de un proceso de Contratación que no fueron legalizados en los términos para la obtención del bien o la prestación del servicio. Por lo anterior y en razón a que no se evidencia gestión por parte de las Dependencias correspondientes al tema de contratación y al haber reclasificado contablemente el registro de estas operaciones, no se fueron tenidas en cuenta en el Boletín de Morosos del Estado.....”*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME			
	SEGUIMIENTO ACRENCIAS A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTES DE COBRO A CORTE DEL 30-11-2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Principio de procedencia: 1400-2024			Fecha: 22/07/2022	Página: 7 de 7

7. RECOMENDACIONES:

- De conformidad con el procedimiento y a efectos de gestionar el avance y/o cierre de los hallazgos 4173 y 4174 se requiere que el grupo de cartera registre acción de mejora, análisis de causas, plan de mejoramiento y soportes que evidencien la gestión para dichos hallazgos, en el aplicativo ISOLUCION.
- A la dirección financiera como segunda línea de defensa respecto a la facturación de arrendamientos, implementar controles para que una vez en la Dirección Regional, se firme acta de restitución de un inmueble, ésta sea remitida de manera oportuna al nivel central para que se proceda a suspender la facturación, a fin de evitar sobreestimación de los ingresos y de la cartera y, en consecuencia, hallazgos por parte de la Contraloría General de la República.
- Respecto a los deudores por concepto de anticipos de contratación, se requiere de una gestión transversal e institucional por cuanto la norma no excluye a estos deudores de ser reportados en el BDME y uno de los requisitos para que sean reportados es tener un documento idóneo, tal es el caso de los consorcios CARREÑO y CONSTRUINCOL.

Atentamente,



ALFREDO AVELLANEDA HIDALGO
 Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Alcira Quitian Rojas/Oficina de Control Interno

Aprobó: Alfredo Avellaneda Hidalgo, jefe Oficina de Control Interno (E)